



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2206

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Miércoles 10 de Julio de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO GERARDO RAMÓN DELGADO MENDICUTI, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y NUEVE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA QUE CONTINÚE, HASTA SU CONCLUSIÓN, CON LOS TRÁMITES DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y OCHO, RELATIVA AL CONTRATO DE DONACIÓN DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL POBLADO DE SEYBAPLAYA, MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN (ACTUALMENTE MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA), RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A PETICIÓN DEL CIUDADANO ÁNGEL JESÚS EGUAN RODRÍGUEZ.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22 inciso "A", 27, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 5, 52, 109, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el 23 de octubre del año 1971 en el Periódico Oficial del Estado se otorgó al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero Fiat de Notario Público, y mediante Acuerdo diverso publicado en la misma Gaceta Oficial de fecha 30 de ese mismo mes y año se le nombró Titular de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en esta Ciudad Capital.

II.- Que con fecha 22 de septiembre del año 2022 el Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero presentó su renuncia voluntaria a la Titularidad de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

III.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el 31 de enero de 2023, se determinó la pérdida de la Titularidad y Administración del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en esta Ciudad Capital al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.

IV.- Que, en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0064/2023 de fecha 11 de abril del año 2023, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

V.- Que mediante escrito recibido con fecha 7 de noviembre del año 2023, el ciudadano Ángel Jesús Eguan Rodríguez, solicitó a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche la designación de un Notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión, con los trámites de la Escritura Pública número ciento noventa y ocho, relativa al Contrato de Donación respecto del inmueble ubicado en el Poblado de Seybaplaya, Municipio de Champotón (actualmente Municipio de Seybaplaya), la cual se encuentra asentada y autorizada preventivamente con fecha 1 de diciembre de 2020, en el Tomo 153 del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche; datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día 7 de diciembre del año 2023.

VI.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

VII.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VIII.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

IX.- Que con fecha diecisiete de mayo del año mil novecientos noventa y uno, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario Público al Licenciado Gerardo Ramón Delgado Mendicuti, y se le designo como Notario Titular de la Notaría Pública número Treinta y nueve del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando V.

X.- Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión, con los trámites de la Escritura Pública número ciento noventa y ocho, relativa al Contrato de Donación respecto del inmueble ubicado en el Poblado de Seybaplaya, Municipio de Champotón (actualmente Municipio de Seybaplaya), radicada en el Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, solicitado por el ciudadano Ángel Jesús Eguan Rodríguez.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Gerardo Ramón Delgado Mendicuti, Notario Titular de la Notaría Pública número Treinta y nueve del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en esta Ciudad Capital, para que continúe, hasta su conclusión, con los trámites de la Escritura Pública número 198, relativa al Contrato de Donación respecto del inmueble ubicado en el Poblado de Seybaplaya, Municipio de Champotón (actualmente Municipio de Seybaplaya), la cual se encuentra asentada y autorizada preventivamente con fecha 1 de diciembre de 2020, en el Tomo 153, dicho trámite deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita al Licenciado Gerardo Ramón Delgado Mendicuti, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano **Ángel Jesús Eguan Rodríguez** y al Licenciado Gerardo Ramón Delgado Mendicuti, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular.

Cuarto: Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

Único: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **veintiuno** del mes de **mayo** del año **dos mil veinticuatro**.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA.- **ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT**, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y DOS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE EXPIDA SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN PREDIO UBICADO EN ESTA CIUDAD CAPITAL, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A FAVOR DEL C. DAVID JOAQUÍN VARGAS CAN, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CONGREGACIÓN CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ”.

LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22 inciso “A”, 27, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 5, 52, 109, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 23 de septiembre del año 1992, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo del Ejecutivo del Estado mediante el cual se otorgó al licenciado José Dolores Bacelis Pérez, Fiat de Notario Público y Titularidad de la Notaría Pública número 2 del Cuarto Distrito Judicial del Estado.

II. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en la gaceta Oficial del Estado con fecha 13 de julio de 1996, se modifica la numeración de la Notaría Pública número 2 del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en el Municipio de Tenabo, asignándosele a la misma, el número 1, con vigencia a partir del día 16 de julio del mismo año.

III. Que la Notaría Pública número 1 del Municipio de Tenabo, Estado de Campeche, siendo titular el Licenciado José Dolores Bacelis Pérez, fue renombrada con el número 2, en consecuencia, a la modificación del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicitado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de julio de 2009.

IV.- Que con fecha 24 de julio del año 2018, falleció el Licenciado José Dolores Bacelis Pérez, quien fuera Titular de la Notaría Pública número 2 del Cuarto Distrito Judicial del Estado; lo anterior se acredita con el acta de Defunción número 01057 de fecha 22 de agosto del año 2018, expedida por la Dirección General del Registro del Estado Civil de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.

V.- Que en virtud de su fallecimiento, mediante Oficio número SGG/SUB"AJyDH"/704/2018 de fecha 4 de octubre del año 2018, se remitió a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado (en adelante Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Secretaría de Gobierno), el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número 2 del Cuarto Distrito Judicial del Estado, para efectos de su guarda y custodia, en tanto se designe a la persona titular, previo los trámites de Ley.

VI.- Que mediante escritos de fecha 22 de agosto y 23 de septiembre del año 2022, el ciudadano David Joaquín Vargas Can, en su calidad de apoderado legal de la persona moral denominada "Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová", (lo que acredita con la Escritura Pública, número 49,490 pasado ante la fe del Licenciado Juan Carlos Palafox Villalva, Notario Interino de la Notaría Pública número 16 del Estado de México), solicitó a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado (en adelante la Secretaría de Gobierno) la designación de un Notario en ejercicio para que expida segundo testimonio de la Escritura Pública 350, relativa al Contrato de Compraventa de un predio ubicado en esta Ciudad Capital, el cual se encuentra asentada con fecha 05 de octubre de 2005 y autorizada definitivamente con fecha 9 de noviembre del mismo año, en el Tomo 79 del Protocolo de la Notaría Pública número 1 del Cuarto Distrito Judicial del Estado.

VII.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

VIII.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, siendo esta el fallecimiento del titular de una Notaría, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

IX.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras, actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

X.- Que con fecha 11 de septiembre del año 2009, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario al Licenciado Javier Iván Huitz Acevedo, y con fecha 3 de agosto del año 2011 fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designó como Notario Sustituto de la Notaría Pública número 52 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando III.

XI.- Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar Notario en ejercicio para que expida segundo testimonio de la Escritura Pública 350, relativa al Contrato de Compraventa de un predio ubicado en esta Ciudad Capital, el cual se encuentra asentada con fecha 05 de octubre de 2005 y autorizada definitivamente con fecha 09 de noviembre del mismo año, en el Tomo 79 del Protocolo de la Notaría Pública número 1 del Cuarto Distrito Judicial del Estado, solicitado por el ciudadano David Joaquín Vargas Can, en su calidad de apoderado legal de la persona moral denominada "Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová".

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Javier Iván Huitz Acevedo, Notario Sustituto de la Notaría Pública número 52 del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital, para que expida segundo testimonio de la Escritura Pública 350, relativa al Contrato de Compraventa de un predio ubicado en esta Ciudad Capital, que se encuentra asentada con fecha 05 de octubre de 2005 y autorizada definitivamente con fecha 09 de noviembre del mismo año, en el Tomo 79 del Protocolo de la Notaría Pública número 1 del Cuarto Distrito Judicial del Estado, dicha inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, permita al Licenciado Javier Iván Huitz Acevedo, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número 1 del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo al Ciudadano David Joaquín Vargas Can, en su calidad de apoderado legal de la persona moral denominada "Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová", y al Licenciado Javier Iván Huitz Acevedo, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, por conducto de su titular. Lo anterior, en términos del artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **18** del mes de **abril** del año **2024**.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA.- **ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT**, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- RÚBRICA.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO DANIEL ALBERTO ESPADAS POTENCIANO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA QUE CONTINÚE CON LOS TRÁMITES, HASTA SU CONCLUSIÓN, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA JARDINES DE ESTA CIUDAD CAPITAL, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A PETICIÓN DE LOS CIUDADANOS FRANCISCO ABRAHAM SANTIZ PÉREZ Y DIANA ESPINOZA QUINTAL.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22 inciso "A", 27, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 101, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el 23 de octubre del año 1971 en el Periódico Oficial del Estado se otorgó al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero Fiat de Notario Público, y mediante Acuerdo diverso publicado en la misma Gaceta Oficial de fecha 30 de ese mismo mes y año se le nombró Titular de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en esta Ciudad Capital.

II.- Que con fecha 22 de septiembre del año 2022 el Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero presentó su renuncia voluntaria a la Titularidad de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

III.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el 31 de enero de 2023, se determinó la pérdida de la Titularidad y Administración del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en esta Ciudad Capital al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.

IV.- Que, en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0064/2023 de fecha 11 de abril del año 2023, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (en adelante Registro Público de la Propiedad y de Comercio) para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

V.- Que mediante escrito de fecha 19 de junio del año 2023, los ciudadanos Francisco Abraham Santiz Pérez y Diana Espinoza Quintal, en su calidad de compradores solicitaron a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche la designación de un Notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión, con los trámites de la Escritura Pública número 250, relativa al Contrato de Compraventa respecto del inmueble ubicado en la colonia Jardines de esta Ciudad Capital, la cual se encuentra asentada y autorizada preventivamente con fecha 30 de agosto de 2022, en el Tomo 158 del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche; datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día 7 de diciembre del año 2023.

VI.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

VII.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VIII.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

IX.- Que con fecha 11 de septiembre del año 1991, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario al Licenciado Daniel Alberto Espadas Potenciano, y con fecha 2 de septiembre de 1996 fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designo como Titular de la Notaría Pública número Cincuenta del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando V.

X.- Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión, con los trámites de la Escritura Pública número 250, relativa al Contrato de Compraventa respecto del inmueble ubicado en la colonia Jardines de esta Ciudad Capital, radicada en el Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, solicitado por los ciudadanos Francisco Abraham Santiz Pérez y Diana Espinoza Quintal.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Daniel Alberto Espadas Potenciano, Notario Titular de la Notaría Pública número Cincuenta del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en esta Ciudad Capital, para que continúe con los trámites, hasta su conclusión, de la Escritura Pública número 250, relativa al Contrato de Compraventa respecto del inmueble ubicado en la colonia Jardines de esta Ciudad Capital, la cual se encuentra asentada y autorizada preventivamente con fecha 30 de agosto de 2022, en el Tomo 158 del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, dicho trámite deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita al Licenciado Daniel Alberto

Espadas Potenciano, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo a los ciudadanos Francisco Abraham Santiz Pérez y Diana Espinoza Quintal y al Licenciado Daniel Alberto Espadas Potenciano, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular.

Cuarto: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

T R A N S I T O R I O

Único: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **veintiuno** del mes de **mayo** del año **dos mil veinticuatro**.

LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA.- **ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT**, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO ROGER FRANCISCO MEDINA GÓNGORA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINÚE CON LOS TRÁMITES, HASTA SU CONCLUSIÓN, DELA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y TRES, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN PREDIO URBANO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO KALÁ DE ESTA CIUDAD CAPITAL, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DE LA C. MATILDE RODRÍGUEZ GIL.

LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 27, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52,101, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y uno en el Periódico Oficial del Estado, se otorgó al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero Fiat de Notario Público, posteriormente mediante Acuerdo diverso publicado en la misma Gaceta Oficial de fecha treinta de ese mismo mes y año se le nombró Titular de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en esta Ciudad Capital.

II.- Que con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós, el Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero presentó su renuncia voluntaria a la Titularidad de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

III.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se determinó la pérdida de la Titularidad y Administración del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.

IV.- Que, en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0064/2023 de fecha once de abril del año dos mil veintitrés, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

V.- Que mediante escrito de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés, la ciudadana Matilde Rodríguez Gil, en su carácter de compradora, solicitó a la Secretaría de Gobierno la designación de un Notario en ejercicio para que continúe con los trámites, hasta su conclusión, de la Escritura Pública número noventa y tres, relativa al Contrato de Compraventa de un predio urbano ubicado en la calle Hopelchén, número 39, Manzana 5 del Fraccionamiento Kalá de esta Ciudad Capital, la cual se encuentra asentada y autorizada preventivamente con fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte en el Tomo Ciento cincuenta y dos de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, datos que fueron verificados

por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día trece de noviembre de dos mil veintitrés.

VI.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del Servicio Público Notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

VII.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VIII.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio, constancias de las escrituras, actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

IX.- Que con fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado, se le expidió el Fiat de Notario Público al Licenciado Roger Francisco Medina Góngora, y con fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designó como Notario Titular de la Notaría Pública número Diez del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el considerando V.

X.- Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar notario en ejercicio para que continúe con los trámites, hasta su conclusión, de la Escritura Pública número Noventa y tres, relativa al Contrato de Compraventa de un predio urbano ubicado en la calle Hopelchén, número 39, Manzana 5, del fraccionamiento Kalá de esta ciudad capital, radicada en el Tomo Ciento cincuenta y dos de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, solicitado por la ciudadana Matilde Rodríguez Gil.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Roger Francisco Medina Góngora, Titular de la Notaría Pública número Diez del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital, para que continúe con los trámites, hasta su conclusión, de la Escritura Pública número noventa y tres, relativa al Contrato de Compraventa de un predio urbano ubicado en la calle Hopelchén, número 39, Manzana 5 del Fraccionamiento Kalá de esta Ciudad Capital, la cual se encuentra asentada y autorizada preventivamente con fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte, en el Tomo Ciento cincuenta y dos de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, dicho trámite deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita al Licenciado Roger Francisco Medina Góngora, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del

Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana Matilde Rodríguez Gil y al Licenciado Roger Francisco Medina Góngora mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su Titular.

Cuarto: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TRANSITORIO

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo:

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **veintiuno** del mes de **mayo** del año **dos mil veinticuatro**.

LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA.- **ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT**, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- RÚBRICA.



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SIETE DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y SIETE, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A PETICIÓN DE LA CIUDADANA VERÓNICA ZETINA PALMA.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículos 1, 3, 16, 17, 22, inciso "A", fracción I, 27, fracciones XVI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 143 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y:

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 06 de septiembre de 2016 falleció el Licenciado José Felipe Pereira Zapata, quien fuera titular de la Notaría Pública número Uno del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche; lo anterior, se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción número 00640, de fecha 13 de septiembre de 2016, expedida por la Dirección del Registro del Estado Civil de la Secretaría de Gobierno Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (en adelante, la Dirección del Registro del Estado Civil).

II.- En virtud de lo anterior, mediante oficio número SG/DCN/790/2016, de fecha 17 de octubre del año 2016, se remitió a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (en adelante, Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio), para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Uno del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, en tanto se designa a la persona titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que mediante escrito de fecha 28 de octubre del año 2022, la ciudadana Verónica Zetina Palma, solicitó a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (en adelante, Secretaría de Gobierno), la designación de un Notario en ejercicio para que realice la expedición de un nuevo testimonio y gestione los trámites de inscripción ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de la Escritura Pública número 57, relativa al Contrato de Compraventa, de un predio ubicado en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche, la cual se encuentra asentada y autorizada definitivamente con fecha 19 de enero de 2016, en el Tomo 190 del Protocolo de la Notaría Pública número Uno del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, lo anterior, de conformidad con el Acta de Revisión de Protocolo en el Archivo General de Notarías, suscrito por la Dirección de Control Notarial, realizada con fecha 15 de noviembre de 2023.

IV.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

V.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, siendo esta el fallecimiento del titular de una Notaría, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VI.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

VII.- Que con fecha 15 de julio del año 1966, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario a la Licenciada Estela René Vaught Mosqueda, y con fecha 8 de diciembre de 1988, fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designó como Titular de la Notaría Pública número 7 del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando III.

VIII.- Que en el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar Notario en ejercicio para que expida un nuevo testimonio y realice los trámites de inscripción ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de la Escritura Pública Número 57, relativa al Contrato de Compraventa, de un predio ubicado en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche, la cual se encuentra asentada y autorizada definitivamente con fecha 19 de enero de 2016, en el Tomo 190 del Protocolo de la Notaría Pública número Uno del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, a petición de la ciudadana Verónica Zetina Palma.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza a la Licenciada Estela René Vaught Mosqueda, Titular de la Notaría Pública número 7 del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche, para que expida un nuevo testimonio y realice los trámites de inscripción ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de la Escritura Pública número 57, relativa al Contrato de Compraventa, de un predio ubicado en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche, la cual se encuentra asentada y autorizada definitivamente con fecha 19 de enero de 2016, en el Tomo 190 del Protocolo de la Notaría Pública número Uno del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, dicha inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, permita a la Licenciada Estela René Vaught Mosqueda, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Uno del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados

en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo a la Ciudadana Verónica Zetina Palma, mediante el oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, por conducto de su titular, lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **18** del mes de **abril** del año **2024**.

LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA.- **ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT**, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- RÚBRICA.

